

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**AVISO**

Habiéndose padecido un error al publicar el pliego de subasta para la adquisición de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, se reproduce hoy dicho pliego rectificado.

ANUNCIO DE SUBASTA

SUBASTA pública del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 31 de Diciembre anterior, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á subasta pública el suministro de cuatrocientos cincuenta kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, para el abastecimiento en el año de 1908.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta ochenta y cinco céntimos el kilogramo de tocino fresco que se suministre.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 14 de Enero actual y hora de las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador

civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma correspondiente que determina el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia la cantidad de ciento cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada definitivamente la subasta, el rematante queda obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego, con arreglo al que le será satisfecho su importe.

Zamora 2 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—29

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., del día....., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de....., (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando la proposición si lo creyera conveniente con relación al tipo señalado).

(Fecha y firma del proponente).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

AGUAS

Don Mariano Cuesta y Carrión, vecino de Bermillo de Sayago, solicita de este Gobierno civil la concesión de 32.000 litros de agua por segundo de tiempo en épocas de estiaje y hasta 60.000 litros en épocas de avenidas, tomados del río Duero en término municipal de Villalcampo, con destino á la producción de energía eléctrica.

La toma de aguas se efectuará por medio de una presa de mampostería hidráulica y coronación de sillería de 134,46 metros de longitud y 16,20 metros de altura máxima y un canal de 1.041,05 metros de longitud y 7 metros de anchura en la solera. La mencionada presa se construirá aguas abajo y á muy corta distancia de las Aceñas denominadas antiguamente «Las Estrellas» y hoy «Las Nuevas» y su coronación deberá quedar á 5 metros de altura sobre la peña «La Figa», situada en el estribo derecho de la presa de las Aceñas «Las Ratonas.»

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 7 de Junio de 1883, manifestando al mismo tiempo que en la Sección de Fomento de este Gobierno civil y durante un plazo de treinta días, contado desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se halla de manifiesto el expediente y proyecto presentado por el peticionario, y que durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones fueran presentadas por aquellos particulares ó entidades que se crean perjudicados en sus intereses con la concesión que solicita.

Zamora 7 de Enero de 1908.

El Gobernador,
José Varela Menéndez.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 3 del actual, relativa á la formación de la estadística de la Beneficencia municipal, se hace preciso que por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia se remita á este Gobierno, dentro del plazo de quinto día, un estado arreglado al modelo que más abajo se expresará, ó negativo en su caso, si las Corporaciones carecieran de bienes para el sostenimiento de Hospitales municipales.

Por la importancia que entraña este servicio, espero de los Sres. Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento, evitándose de este modo el aplicarles el correctivo que señala el art. 184 de la vigente ley Municipal y una multa igual á los Secretarios, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 13 de Enero de 1908.

El Gobernador,
José Varela Menéndez.

Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	1
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y Crup	»
Grippe	»
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	1
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Sífilis	2
Cáncer y otros tumores malignos	»
Meningitis simple	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	7
Enfermedades orgánicas del corazón	2
Bronquitis aguda	4
Bronquitis crónica	3
Pneumonía	3
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»
Diarrea y entiritis	1
Diarrea en menores de dos años	2
Hernias y obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	2
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Reptocemia puerperal, fiebre, peritonitis febril puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	4
Debilidad senil	3
Suicidios	»
Muertes violentas	»
Otras enfermedades	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2
TOTAL	48

Población	16.869
-----------	--------

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	57
		Defunciones	48
		Matrimonios	14
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	3'38
		Mortalidad	2'84
		Nupcialidad	0'83

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.	Varones	30
		Hembras	27
	Vivos.	Legítimos	47
Ilegítimos		»	
Expósitos		10	
	Total.	57	

NÚMERO DE FALLECIDOS	Muertos	Legítimos	2
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
	Total.	2	

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	20
	Hembras	28
	Total.	48

NÚMERO DE FALLECIDOS	Menores de 5 años	21
	de 5 y más años	27
	Total.	48

Zamora 27 de Diciembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—2458

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Mes de Enero de 1908.

Relación de los vencimientos por plazos de bienes de propios correspondientes al mes del epígrafe, cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Núm. del inventario, 3.483.—Nombres de los compradores: Ayuntamiento de San Pedro de Ceque.—Vecindad, San Pedro de Ceque.—Clase de la finca, Rústica.—Procedencia, Propios.—Término municipal en que radican las fincas, San Pedro de Ceque.—Número de los plazos que adeudan, uno.—Fecha de los vencimientos, 17 Enero 1908.—Importe, 634'41 pesetas.

Los vencimientos á que se refiere la precedente relación, se harán efectivos sin excusa ni pretexto alguno por los respectivos compradores ó deudores responsables el mismo día de su vencimiento, teniendo presente que de no realizarlo y transcurrido que sea el plazo que determina la Instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio, exigiendo las responsabilidades consiguientes á los morosos.

Zamora 7 de Enero de 1907.—El Interventor de Hacienda, Eduardo Pérez y Guzmán. R—52

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Manuel Arribas Gómez, Alcalde Constitucional de esta capital.

Hago saber: Que D. Francisco Monrabal, ha presentado en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento una instancia solicitando autorización para instalar un horno de confitería en la casa número 7 de la calle de la Rua, y á fin de que los vecinos inmediatos puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, contra el establecimiento de dicho horno, se señala un plazo de quince días, de conformidad con lo que determina el art. 360 de las Ordenanzas municipales, el cual empezará á contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente en este periódico oficial.

Zamora 8 de Enero de 1908.—M. Arribas. R—69

Don Manuel Arribas Gómez, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aceptado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día dos de los corrientes el plano y proyecto de alineación oficial de la plaza de Santa María la Nueva de esta ciudad, formado por el Arquitecto municipal, dicho plano y proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de veinte días, descontados los festivos y á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que creyeran oportunas,

Zamora 8 de Enero de 1908.—Manuel Arribas. R—69

CUBO DEL VINO

Terminada por la Junta municipal la formación del repartimiento del impuesto de consumos de esta localidad, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cubo del Vino 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Laureano Hernández. R—70

SUBASTAS

Los Ayuntamientos de los distritos que á continuación se expresan, anuncian el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carne, líquidos y sal, durante el año 1908 y los de 1909 y 1910, y en cumpli-

miento de lo preceptuado en el reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del décimo día hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, nichulosos los alcoholes, aguardientes y licores y la cirpor uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de sal, cunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es el que se expresa á continuación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos el pliego de condiciones.

6.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento de su importe, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del reglamento del impuesto.

7.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego, se rectificarán los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la 3.ª subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

AYUNTAMIENTOS	TIPO de subasta.
	Pesetas.
Guarrate	2.791'85
Arrabalde, por un año	7.745'96

CÉDULAS PERSONALES

Hallándose terminado por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908, se halla de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Maderal, Argujillo, Losacio, Rábano de Aliste, Colinas de Trasmonte, Villardondiego, Vadillo de la Guareña, San Vicente del Barco, Santibañez de Vidriale, San Román del Valle, Ferreras de abajo, Calzadilla de Tera, Faramontanos de Tábara, Palacios de Sanabria.

HERMISENDE

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito acordó con fecha de hoy anunciar el arriendo de consumos para 1908, por la exclusiva, una vez que no tuvo efecto la venta libre por no presentarse persona alguna á la subasta en los días señalados en el periódico oficial y otros edictos.

1.º Este arriendo tendrá lugar después de pasados diez días hábiles al anuncio en el periódico oficial de la provincia, dando principio á las diez de la mañana hasta las doce inclusive, en el local Casa Consistorio del Ayuntamiento.

2.º La subasta ó arriendo es al por menor de las especies dictadas por la Corporación del Ayuntamiento y Junta de asociados, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.º Los licitadores que deseen tomar parte depositarán en las arcas del Tesoro municipal el 5 por 100 y si resulta alguno agraciado depositará éste á los doce días la cuarta parte del importe total de consumos con sus recargos en las referidas arcas; si no diese resultado la primera subasta ó arriendo se anuncia la segunda para los diez días que siguen hábiles, á contar desde el siguiente que tuvo lugar la primera.

Hermisende 5 de Enero de 1908.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—65

FRESNO DE SAYAGO

Don Domingo Montero Jalón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresno de Sayago.

Hago saber: Que en el día 1.º del próximo mes de Febrero de 1908, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento la venta en pública subasta de once mil novecientos veintitres kilogramos de centeno perteneciente al Pósito de esta localidad, cuya subasta se verificará por pujas á la llana bajo el tipo que dicha especie tuviera en el mercado de Almeida, el día más próximo anterior al en que haya de realizarse el acto.

Fresno de Sayago 31 de Diciembre de 1907.—Domingo Montero. R—67

VILLARDECIERVOS

Don José de la Cuesta Unzueta, Teniente Alcalde en funciones, del Ayuntamiento de Villardeciervos.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, los mozos Lorenzo Rodríguez Carbajosa, hijo de Felipe y Francisca y Sergio Carballo Romero, hijo de Sergio y de Clotilde, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en su Casa Capitular el día 26 del mes corriente á las nueve horas, por si tuviesen que alegar alguna reclamación; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villardeciervos 6 de Enero de 1908.—El Teniente Alcalde, José de la Cuesta. R—72

CARBELLINO

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito formado por la Junta municipal para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido que sea precitado plazo sin verificarlo, no serán atendidas las que se presenten.

Carbellino 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pedro Santiago. R—63

SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

Don Prudencio Nieto López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Colomba de las Monjas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido tiene acordado en virtud de órdenes superiores, la venta en pública licitación de 9.061 kilogramos y 68 hectogramos de trigo existentes en la panera del Pósito de este pueblo.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo, ante la comisión correspondiente, en el inmediato día hábil después de transcurridos los quince siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia por el precio que oportunamente se fijará y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que los vecinos de este pueblo formulen en el término de quince días de la publicación, las reclamaciones que estimen oportunas y para los que deseen interesarse en dicha subasta.

Santa Colomba de las Monjas 30 de Diciembre de 1907.—Prudencio Nieto. R—31

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Domingo Blanco Martínez, vecino de Congosta de Vidriales, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el día once del actual, á las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora á fin de que asista á las sesiones del juicio oral de la causa seguida por exacciones ilegales contra Alejo Andrés Pontefo y otro, vecinos de Cubo de Benavente; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Así está acordado en virtud de carta orden procedente de dicha Audiencia provincial.

Dado en Benavente á tres de Enero de mil novecientos ocho.—Euquerio Lueña.—Por su mandato, Deogracias Crespo. R—38

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hace saber: Que en la demanda de tercería promovida en este Juzgado por Andrés Ferrero Gallego, vecino de Sanzoles, contra Venancio Riesco Palao, vecino de Venialbo, declarado en rebeldía y contra Eduarda Esteban Margallo, vecina de esta ciudad, sobre dominio de varias fincas, se dictó sentencia en veintiuno de Diciembre último, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que, declarando rescindido y de ningún valor el aludido documento privado de veintiuno de Octubre de mil novecientos seis, folios uno al tres, por el que aparece haber vendido D. Venancio Riesco Palao á D. Andrés Ferrero Gallego las diez fincas que describe en precio de mil pesetas, cuya rescisión se extiende á las derivaciones del citado contrato, y todo, únicamente, en cuanto sufra perjuicio el mencionado crédito anterior de mil cien pesetas y costas correspondientes á Doña Eduarda Esteban Margallo, impidiendo su cobro en el valor de aquellas fincas—debía de absolver y absuelvo á la Doña Eduarda y su demandado D. Venancio Riesco Palao, de la demanda de tercería de dominio que les propuso en estos autos el D. Andrés Ferrero Gallego; sin hacer especial condenación de las costas causadas en el juicio.

Y por esta mi sentencia, que por rebeldía del Riesco, se notificará en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose uno de los edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Zamora á nueve de Enero de mil novecientos ocho.—Ramiro Valcarce.—Tomás Calvo. R—74

Juzgados municipales.

GALLEGOS DEL PAN

Don Emilio César Muélledes Salgado, Juez municipal de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que hallándose desempeñada habilitada ó interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y con objeto de proveerla en propiedad con arreglo al Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia su vacante por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante mi autoridad en el expresado plazo, á las que acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la partida de bautismo.
- 2.º Certificación de conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación expedida por una Audiencia territorial en la que se acredite hallarse examinado y aprobado de las materias que dicho Reglamento determina.

El agraciado no disfrutará otros derechos que los señalados en el arancel vigente por las actuaciones en que intervenga.

Dado en Gallegos del Pan á cuatro de Enero de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, E. Cesar Muélledes. R—45

SAN MIGUEL DEL VALLE

Don Mateo Ortego Paino, Juez municipal de San Miguel del Valle.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de doscientos sesenta vecinos y el Secretario percibe al año aproximadamente la cantidad de veinte pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

San Miguel del Valle 4 de Enero de 1908.—El Juez municipal, Mateo Ortego.—El Secretario interino, Miguel Carbajo. R—66

FUENTESPREADAS

Se halla vacante el cargo de Secretario municipal de Fuentespreadas por renuncia del que la desempeñaba interinamente, cuya plaza se ha de proveer con arreglo á lo preceptuado en el artículo 495 del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado en término de treinta días, contados desde el que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, debiendo acompañar á aquellas las hojas de servicios de los puntos donde hayan desempeñado dichos cargos y certificado de buena conducta expedidas por las autoridades respectivas, debiendo advertir que no tiene más honorarios que los señalados en el arancel.

Fuentespreadas 3 de Enero de 1908.—El Juez municipal, Ildefonso Merchán.—P. S. M., Cesáreo Amigo, Secretario interino. R—40

TAGARABUENA

Don Marcos Asensio Alonso, Juez municipal del pueblo de Tagarabuena.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial.

- Los aspirantes acompañarán á la solicitud:
- 1.º Certificación de nacimiento.
 - 2.º Certificación de buena conducta moral, y
 - 3.º Certificación de examen de aptitud.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias en las sitios de costumbre.

Tagarabuena 29 de Diciembre de 1907.—El Juez municipal, Marcos Asensio. R—25

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

GARBANZOS

En el Almacén de Coloniales de los SEÑORES PUENTE Y ALONSO encontrará el público un gran surtido de diversas clases y precios, pudiendo garantizar son del país; dichos señores facilitan muestras á quien las solicite.

También existen en dicho Almacén dueros para la siembra en calidades superiores.